

Ejemplar:	1 peseta
Atrasado	3 »
Suscripción año 150	»

Administración y venta en la Intervención de la Excelentísima Diputación

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: L.O. 1-1953

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas, por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 22 de febrero de 1961 por la que se establecen normas para el devengo de la Ayuda Familiar por funcionarias viudas.

Excelentísimos señores:

Con anterioridad a la promulgación de la Ley 77, 1960, de 22 de diciembre próximo pasado que en su número segundo, al dar nueva redacción al apartado tercero del artículo 96 del Estatuto de Clases Pasivas, suprime la incompatibilidad por razón de cuantía en el percibo simultáneo de pensiones y haberes activos, se encontraban pendientes de resolución consultas referidas a la fecha desde que pueden tener derecho al devengo de Ayuda Familiar las funcionarias en activo que son viudas de funcionarios también en activo servicio. Desde primero de enero del corriente año, por virtud de la mencionada Ley, pueden hacer efectivo aquel beneficio, sin interrupción, observando los trámites prevenidos en el número sexto de la Orden aprobada en Consejo de Ministros de 28 de diciembre de 1956, puesto que adquieren la condición de pensionistas. Pero es preciso asegurar el abono ininterrumpido de las prestaciones de Ayuda Familiar en aquellos casos en que, como los consultados, el estado de viudez tuvo lugar con anterioridad a la expresada fecha, porqué es ajena al espíritu de la Ley de 15 de julio de 1954 la desigualdad de trato que se ha podido producir entre las viudas no funcionarias, que perciben aquellos beneficios sin interrupción, y las que ostentan esta calidad, las que no empiezan a disfrutarlos hasta el período anual siguiente al en que tuvo lugar el fallecimiento del cónyuge.

Para poner justo remedio a tal desigualdad basta con declarar que las Comisiones de Ayuda Familiar reconocerán el beneficio en tales supuestos desde el día primero del mes siguiente al en que falleció el esposo, puesto que el derecho a las prestaciones es evidente con arreglo a los artículos quinto y sexto de la Ley de 15 de julio de 1954.

Esta norma debe adoptarse cuando el esposo no fuese funcionario, porque desde su fallecimiento la viuda está plenamente comprendida en los preceptos de la Ley de 15 de junio de 1954 si del matrimonio quedan hijos a su cargo, y no de dársele trato distinto al que reciben

los funcionarios de nuevo ingreso o los procedentes de la situación de excedencia voluntaria.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las funcionarias en activo que con anterioridad a primero de enero de 1961 hayan quedado viudas de funcionarios en igual situación administrativa que fuesen perceptores de la bonificación por hijos, devengarán esta prestación y la asignación por matrimonio con efectividad del día primero del mes siguiente al en que se produjo el fallecimiento del cónyuge.

Igual derecho se reconoce a las mismas aun cuando el esposo no fuese funcionario y cualquiera que sea la fecha de su fallecimiento.

Segundo.—Las Comisiones de Ayuda Familiar admitirán hasta primero de enero del corriente año las solicitudes de funcionarias viudas comprendidas en el número anterior referidas únicamente al período anual de 1960, y en cuanto a ejercicios anteriores, solamente pondrán en trámite las ya registradas y pendientes de acuerdo, adoptando las medidas precisas para asegurar a las interesadas el abono sin interrupción de las prestaciones de Ayuda Familiar, si tuvieron derecho a las mismas con arreglo a los artículos quinto y sexto de la Ley de 15 de julio de 1954.

Cuando el esposo no funcionario fallezca después de la publicación de esta Orden, la viuda presentará la declaración de su situación familiar ante la Comisión de la Dependencia en que prestó servicio en el plazo de veinte días, contado desde el fallecimiento de aquél.

Tercero.—Si el fallecimiento del marido funcionario es posterior a primero de enero de 1961, las viudas funcionarias solicitarán el beneficio de Ayuda Familiar al amparo del artículo sexto de la Ley de 17 de julio de 1956, observando los trámites de procedimiento establecidos en igual artículo de la Orden del Ministerio de Hacienda aprobada en Consejo de Ministros de 29 de septiembre de 1956.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1961.

CARRERO.

Excmo. Sres. Ministros de los Departamentos civiles.—Señores Presidentes de las Comisiones de Ayuda Familiar.

473

Diputación de Logroño

En el Boletín Oficial de la provincia número 25 correspondiente al 11 de los corrientes, se inserta Convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de COMADRONA de la Maternidad Provincial.

En la base 5ª de dicha convocatoria, erróneamente dice: «Las instrucciones acompañadas de los documentos». Debe decir: «Las instancias acompañadas de los documentos.»

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Logroño, 15 de marzo de 1961.

El Presidente,

476

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

ELECCIONES DE PROCURADORES EN CORTES REPRESENTANTES DE LOS MUNICIPIOS

442

Convocadas por Decreto de 16 de febrero del corriente año, publicado en el B. O. del Estado del día 23 del mismo mes e inserto en el B. O. de la Provincia de 2 de marzo actual, las Elecciones para la renovación de Procuradores en Cortes en representación de los Municipios; para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en dicho Decreto, en relación con el de 18 de febrero de 1955, este Gobierno Civil ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

1.ª—El domingo día 19 de los corrientes, los Ayuntamientos com-

prendidos en los Partidos Judiciales de esta provincia, excepto el de la Capital, celebrarán sesión extraordinaria con objeto de designar, de entre sus componentes, un compromisario que habrá de representarlos en la elección del Procurador en Cortes; dicha sesión la celebrarán inmediatamente después de terminada la en que hubieren elegido el compromisario o compromisarios que les ha de representar en la elección de Diputados Provinciales.

2.^a—La elección de compromisarios se hará secretamente y por papeletas, siendo proclamado el miembro de la Corporación que obtenga como mínimo un número de votos equivalentes a la mitad más uno del número de miembros que de hecho la integran.

En el caso de que el primer escrutinio resultase sin tal mayoría, se repetirá la cotación entre los dos componentes de la Corporación que hubiesen conseguido mayor número de votos, proclamándose compromisario el que de ellos obtuviere mayoría relativa.

Los empates serán resueltos en favor del candidato que ostente mayor jerarquía administrativa dentro de la Corporación; de ser esta igual, a favor del que tenga más antigüedad en el cargo, y si persiste el empate, a favor del de mayor edad.

3.^a—Efectuado la proclamación de compromisarios, se proveerá al de al elegido correspondiente credencial que le justifique como tal.

4.^a—Inmediatamente de levantar la sesión, los Sres. Alcalde remitirán a este Gobierno los siguientes documentos:

a) Dos copias certificadas del acta de la sesión celebrada comprensiva de las votaciones efectuadas, n.º de votos escrutados a favor de cada uno de los componentes de la Corporación que hubieren obtenido sufragios, proclamación de compromisario, con expresión de su nombre, apellidos y cargo de Alcalde o de Concejal que desempeñan e incidencias surgidas.

b) Certificación duplicada también expresiva de los miembros que de hecho constituyen el Ayuntamiento el mismo día 19, con expresión de los cargos, nombres y apellidos, edad y fecha de toma de posesión de cada uno de ellos.

5.^a—El domingo día 26 de los corrientes, todos los compromisarios elegidos, provistos de la credencial que les justifique como tales concurrirán al edificio sede de la Diputación Provincial en esta capital con objeto de proceder a la elección del Procurador en Cortes

de representación municipal, que tendrá lugar inmediatamente después de terminada la de Diputados Provinciales, que dará comienzo a las 10 de la mañana del expresado día.

Logroño, 16 de marzo de 1961.

El Gobernador Civil,
RAMON CASTILLA PEREZ

Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

449

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la imposición de Contribuciones especiales por las obras de acerado en la margen derecha de la Avenida del Generalísimo Franco, trozo comprendido entre la calle de S. S. Juan XXIII y la Avenida de Colón, a efectos de lo determinado por el artículo 38 en relación con el 30 del Reglamento de Haciendas Locales de cuatro de agosto de 1952, el expediente incoado al efecto, con los documentos exigidos por el artículo 39 de la misma disposición reglamentaria, queda expuesto al público en la Intervención municipal y en las horas de diez a trece, durante el plazo de quince días hábiles a contar del inmediato siguiente al de publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, advirtiéndose que durante el indicado plazo y el de ocho días más, igualmente hábiles, se admitirán las reclamaciones de los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 17 de marzo de 1961.

El Alcalde-Presidente,

480

CÁMARA OFICIAL SINDICAL AGRARIA

Provisión de una vacante de guarda rural en la Hermandad de ZARRATON.

Por el presente se anuncia la vacante de una plaza de guarda rural en la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Zarratón, dotada con el haber anual de 11.340 ptas, con todos los derechos que en el Reglamento de Personal al Servicio de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos se establecen, plaza que será provista mediante concurso oposición que tendrá lugar en la fecha que oportunamente se señale, en el domicilio de la Cámara Oficial Sindical Agraria, de esta provincia, en la forma reglamentariamente establecida.

Las instancias deberán presentarse en la Secretaría de la Hermandad en un plazo que expirará a las 24 horas del día siguiente hábil a aquél en que hayan transcurrido 15 igualmente hábiles a contar del inmediato siguiente al de su publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia.

Los presuntos solicitantes podrán informarse en la Hermandad y en la Cámara Oficial Sindical Agraria de los requisitos y circunstancias que se exigen para tomar parte en el aludido concurso oposición.

Logroño, 7 de marzo de 1961.

El Presidente,

412

Audiencia Territorial de Burgos

Vacante el cargo de Juez de Paz sustituto de Zarratón de Rioja se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 ptas. y otra de la Mutualidad Judicial de 25 ptas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1.^a instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 3 de marzo de 1961.

El Secretario de Gobierno

401

Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

420

Por este Excmo. Ayuntamiento y a instancia del mozo Restituto Lacave Merino, número 30 del Alistamiento del Reemplazo de 1947, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado para el padre de su padre Restituto Lacave Esparza, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del re-

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIO

448

Aprobada por la Corporación municipal en sesión celebrada con fecha siete del corriente, la operación de Habilitación de crédito número uno del actual ejercicio con cargo al superávit de la liquidación del Presupuesto Ordinario de 1960, conforme a lo dispuesto por el Artículo 691 de la Ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente en el B. O. de la provincia, el expediente incoado al efecto, quedará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, se presentarán por escrito y por duplicado en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina.

Bobadilla, 9 de marzo de 1961.

El Alcalde,

481

EDICTO

443

Presentadas las cuentas generales del Presupuesto ordinario, de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1960, y dictaminadas las dos primeras por la Comisión de Hacienda e informada la última por la Secretaría-Intervención, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal durante el plazo y a los efectos previstos en el artículo, 790-2, de la vigente Ley de Régimen Local.

Ventosa, 6 de marzo de 1961.

El Alcalde,

434

EDICTO

329

Durante el plazo de 15 días hábiles se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que al final se expresan, durante cuyo plazo podrán ser examinados por cuantos interesados lo estimen oportuno y dentro del mismo plazo

y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

1.º—Cuenta General del Presupuesto ordinario de 1960.

2.º—Cuenta de Administración del Patrimonio del mismo ejercicio.

3.º—Padrón de habitantes de 1960. Este por plazo de 20 días naturales e igual periodo de tiempo para admisión de reclamaciones.

Manjarrés 28 de febrero de 1961.

El Alcalde,

352

EDICTO

359

Habiendo acordado el Ayuntamiento de esta villa en sesión del día 28 de Febrero de 1961 enajenar por contratación directa con la Congregación de los Sagrados Corazones del Convento de San Miguel del Monte de Miranda de Ebro, parte de la parcela n.º 11 del Polígono 1 sita en San Miguel de 2 Ha o 5 áreas que linda por Norte terreno Municipal de Galbárruli, Sur Camino público y terreno labrado, Este Sergio Gomez Larrea y oeste tapia del Convento de los Sagrados Corazones, siendo una ladera Erial y que no es apta para ninguna clase de cultivo por estar entre riscos y sin arbolado, se anuncia al público por plazo de quince días para que pueda ser examinado el expediente y formular cuantas reclamaciones crean convenientes los que se consideren perjudicados según determina el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y concordantes de sus Reglamentos a los efectos del artº 317 del mismo Cuerpo Legal.

Galbárruli a 1 de Marzo de 1961

El Alcalde

372

EDICTO

375

Habiendo acordado el Ayuntamiento pleno de mi Presidencia, en su sesión del día 18 de Febrero último, el concierto de un Préstamo de 1.076.046,11 pesetas, con el Banco de Crédito Local de España, para las Obras de Distribución de Aguas y de Saneamiento de esta población amortizable en 30 años, al cuatro por ciento de interés y el uno, cincuenta (1'50) de Comisión y en cumplimiento de lo dispuesto

ferido padre, se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito. llamo y emplazo al mencionado padre Restituto Lacave Esparza para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halla, y si fuera en el extranjero ante el Consul Español, a fines relativos al Servicio Militar de su hijo Restituto Lacave Merino.

El repetido padre Restituto Lacave Esparza, es natural de Quintana del Puente (Palencia) hijo de Restituto y Purificación y de 47 años de edad.

Santo Domingo de la Calzada, a 9 de marzo de 1961.

El Alcalde,

457

Administración de Justicia

EDICTO

385

D. Rafael Ruiz de la Cuesta Cascajares, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Arnedo y su partido.

Por el presente hace saber que en cumplimiento de Orden de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos, en el día de ayer ha celebrado sesión en este Juzgado la Junta de Expurgo se extiende a los documentos, causas y procedimientos, etc incoados desde el 1 de enero de 1923 hasta el 31 de diciembre de 1930, en expurgo ordinario, practicándose a la vez el expurgo extraordinario de asuntos incoados con anterioridad a primeros de enero de 1944 y que abarcará los siguientes: Los de índole criminal en los que no hubiere declaración de derechos de orden civil distintos a los de mera indemnización de daños y perjuicios; los de índole social con excepción de los que tengan por objeto contratos de trabajo y los de arrendamientos rústicos; y papeles y documentación de índole gubernativa de carácter intrascendente.

A tal fin y dando cumplimiento al artículo, 13 del citado R. D. se anuncia para los que fueren parte en dichos asuntos, sus herederos puedan recurrir, en escrito razonado, y ante la sala del Gobierno de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos, dentro de los 15 días siguientes a la publicación del presente edicto.

Arnedo a 2 de marzo de 1961,

El Secretario Judicial

396

presen-
erman-
á a las
hábil a
rido 15
del in-
publica-
B.O: de
es po-
andad y
Agra-
stan-
ar par-
sición.
961.

412

argos

de Paz
ioja se
que los
uedan
esiden-
ro del
sde el
e este
cia re-
as. y
de 25
Secre-
stancia
s docu-
creto
s que

61.

no

01

Do-

a

420

ento y
to La-
Alista-
47, se
ificati-
cia por
para
acave
uestos
el Re-
se pu-
a que
de la
del re-

por el artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días, contados, a partir del inmediato siguiente, al de inserción del presente Edicto en el B O de esta provincia, quedará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente respectivo a fin de que durante el mismo, puedan los interesados, presentar las reclamaciones pertinentes.

Dichas reclamaciones si las hubiere, se presentarán por escrito duplicado en la Secretaría Municipal, durante el plazo señalado y dentro de las horas de oficina.

Fuenmayor 4 de marzo de 1961.

El Alcalde

400

EDICTO

384

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hace Saber: Presentada que ha sido la Cuenta de Liquidación del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1960 queda expuesta al público en la Secretaría Municipal por término de 15 días para que los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aguilár del Río Alhama, a 1 de marzo de 1961.

El Alcalde,

408

ANUNCIO

407

Formado el Padrón Municipal de Habitantes, relacionado en 31 de diciembre último, se halla de manifiesto al público a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Galilea a 21 de febrero de 1961.

El Alcalde,

472

EDICTO

388

Presentada que ha sido la Cuenta General de Presupuesto, de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares de este Municipio relativa al ejercicio de 1960, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos

del número 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Tricio, 6 de marzo de 1961.

El Alcalde,

413

EDICTO

389

Presentada que ha sido la Cuenta General de Presupuesto, de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares de este Municipio relativa al ejercicio de 1960, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Arenzana de Arriba, 6 de marzo de 1961

El Alcalde,

414

ANULACION DE REQUISITOFIA

312

Por la presente, se deja sin efecto la requisitoria fijada en ese Boletín, en 31 de diciembre de 1960, llamando a la procesada Sagraño Blanco López, en el sumario número 24 de 1959, por hurto.

Santo Domingo de la Calzada, a 24 de febrero de 1961.

El Juez de Instrucción,

313

EDICTO

363

El Tribunal de esta Audiencia en resolución del día de la fecha tiene acordada la publicación del presente con el fin de hacer saber a doña Isabel Martínez Díez, cuyo domicilio se desconoce, habiéndolo tenido últimamente en Gijón, calle Comandante Caballero, número 13, que el Ministerio Fiscal ha solicitado el sobreseimiento de la causa número 13, que el Juzgado de Logroño instruyó por muerte de Víctor Miranda del Valle, y al propio tiempo se le requiere para que en el plazo de ocho días comparezca ante este Tribunal para defender su acción si lo considera oportuno.

Dado en Logroño, 3 de marzo de 1961.

V. B.

El Presidente,

366

CEDULA DE CITACION

325

Por la presente y en virtud de providencia de ésta fecha dictada por el Sr. Juez de Páz en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por supuesto hurto contra Raimundo, José Luis, Josefina y Palmira Carbonell Carbonell, además de Jesús Narvalaz Jiménez, todos ellos gitanos y

con domicilio más ordinario en Murchate (Navarra), se cita a éstos denunciados para que comparezcan en la Sala Audiencia de éste Juzgado, sita en la Plaza del Ayuntamiento, a la celebración del expresado juicio de faltas, advirtiéndoles que deben comparecer con las pruebas de que intenten valerse y con apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, debiendo de hacerlo el día 17 de marzo próximo y hora de las doce de su mañana.

Y para que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia y sirva de citación a los denunciados, expido la presente en Muro de Aguas, a 25 de febrero de 1961.

El Secretario,

345

EDICTO

347

D. Cándido José Vera Cunchillos, Juez Comarcal de Calahorra:

HAGO PUBLICO: Que por Orden comunicada del Ministerio de Justicia la comisión o Junta constituida al efecto conforme a lo dispuesto R.O. de 12 de agosto de 1911 y R.O. de 29 de mayo de dicho año ha acordado en sesión del día de hoy declarar la inutilidad total de todos los asuntos gubernativos, así como los de carácter penal, estos con exclusión de las sentencias que están desglosadas y archivadas desde el año 1870 hasta 1º de enero de 1944 y practicar sobre estos expedientes el expurgo a que hacen referencia las disposiciones citadas con carácter de Extraordinario.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial a fin de que los que fueran parte en los mismos o sus herederos puedan recurrir dentro de los quince días siguientes a la publicación en escrito razonado ante la Sala de Gobierno de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos.

Calahorra, 30 de enero de 1961.

383

EDICTO

381

Durante el plazo de 15 días hábiles se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que al final se expresan, durante cuyo plazo podrán ser examinados por cuantos interesados lo estimen oportuno y dentro del mismo plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

1.º Cuenta General del Presupuesto ordinario de 1960.

2.º Cuenta de Administración del Patrimonio del mismo ejercicio.

3.º Padrón de habitantes de 1960. Este por plazo de veinte días naturales e igual periodo de tiempo para admisión de reclamaciones.

Santa Coloma, 2 de marzo de 1961.

El Alcalde

407